

Calle Lord Nelson N° 240
Oficina 39-3er piso
Miraflores-Lima 18
T.: 442-1466



EXP. N° 025-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 024-2015 - FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima siendo las 9:30 a.m. horas del día 21 de Julio de 2015, ante mi **María del Carmen Egúsqüiza Noriega**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 24159, constituida en el local del Centro de Conciliación "Carpe Diem", ubicado en Calle Almirante Lord Nelson N° 240. Oficina 39, tercer piso, distrito de Miraflores, presentó su solicitud de conciliación **SCHREDER PERU S.A.**, con RUC N° 20503953839, representada por su Gerente General Sr. Lucien Bonhommet Soberon, identificado con DNI N° 09534563, según poder inscrito en la Partida N° 11382396 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Av. Benavides N° 786, Oficina 201, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y, como invitado a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, debidamente representada por Olga Adriana Perez Uceda, identificada con DNI No. 41318396, autorizada por la Procuradora Pública de la Municipalidad de Miraflores mediante escrito presentado en esta audiencia, con domicilio en Av. Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

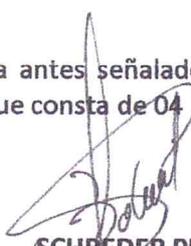
Obligación de hacer – la invitada cumpla con aprobar la segunda y tercera solicitud de ampliación de plazo respecto del contrato N° 143-2014, sustentada en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno sobre las pretensiones solicitadas, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, siendo las 9:40 p.m. del día antes señalado, los conciliantes suscriben la presente Acta en señal de conformidad, la que consta de 04 (cuatro) páginas.


María del Carmen Egúsqüiza Noriega
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 24159
Especialista en Familia Reg. N° 1622


SCHREDER PERU S.A.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES